COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA- 20211558 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y GRUPO COVINPRO SAS

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	GRUPO COVINPRO SAS	NIT. 900.159.399-1
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	
PLAZO	El plazo de ejecución será por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: La ejecución del plazo pactado no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.	
VALOR	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($7.886.522)** Incluido IVA e impuestos y tributos nacionales y distritales, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve	

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.500.626 de Cajicá, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en su calidad de Director de Gestión Corporativa nombrado mediante Resolución No. 00470 del 15 de febrero de 2021 y posesionado según Acta No. 11 del 15 de febrero de 2021, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución N° 01430 del 1 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA y/o la SDA**, y por la otra, **DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS** identificado con CC. No 86.074.799 de Villavicencio, actuando en nombre y representación de **GRUPO COVINPRO SAS.,** en su condición de Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el diecisiete (17) de agosto de 2021, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Secretaria Distrital de Ambiente adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-05-2021, cuyo objeto consiste en: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL"*. **b).** Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación por selección abreviada por subasta inversa No. SDA-SASI-05-2021, corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve de acuerdo con el menor valor ofertado. El valor del contrato está dividido según adjudicación parcial establecida así: Lote No. 1. Insumos-DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.167155) más IVA del 19% que corresponde a CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($411.759) para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.578.915) Lote No. 2. Equipos-SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($66.630.433) más IVA del 19% que corresponde a DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.659.782) para un total de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($79.290.215) Lote No. 3. Materiales-SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE PESOS

($6.832.299) más IVA del 19% que corresponde a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIENTE PESOS ($1.298.137) para un total de OCHO MILLONES CIENTO TRAINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($8.130.435). Los recursos para la contratación se encuentran amparados para la presente vigencia fiscal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1676 del nueve (9) de julio de 2021, con cargo al Código presupuestal: 3330116022800000007814, Descripción: "DEL RUBROFORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FRENTE ALTERACIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS EN BOGOTÁ" por concepto de "1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte, de la vigencia 2021, expedido por la Subdirección Financiera. **C.** Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada por Subasta Inversa según las disposiciones contenidas en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **d).** Que en este orden de ideas, el treinta de agosto de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término legal de cinco (5) días hábiles, comprendido entre el treinta (30)de agosto y el seis (6) de septiembre de 2021, los estudios y documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y formatos, con el fin de suministrar información completa que permitiera a los interesados participar en el proceso de selección, en garantía de la iniciativa privada y la libre concurrencia previstas en el marco constitucional. **e)** Que dentro del término de publicación al complemento al proyecto de pliego de condiciones del proceso, no se presentaron observaciones, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **f)** Que el 08 de septiembre de 2021 mediante Resolución No. 02959 expedida por el Director de Gestión Corporativa, se ordenó la apertura formal del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SDA-SASI-05-2021, con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, sus anexos y formatos, para atender y resolver las solicitudes presentadas, con criterios orientados a permitir la libre concurrencia, la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los interesados con reglas, claras, justas y completas, como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. **g)** Que dentro del término de publicación al complemento al pliego de condiciones definitivo comprendido desde el ocho (8) y hasta el diecisiete (17) de septiembre, se presentó observaciones al complemento del pliego de condiciones por el siguiente interesado: i) Greenforest Servicios Forestales SAS. **h)** Que el quince (15) de septiembre, la entidad publicó las respuestas a las observaciones al complemento al pliego de condiciones del proceso recibidas, garantizando la transparencia, la selección objetiva, la igualdad de los interesados en participar y la libre concurrencia al proceso, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **i)** Que el catorce (14) y quince (15) de septiembre, el Director de Gestión Corporativa expidió la(s) Adenda(s) 1 y 2, respectivamente, del proceso de selección mencionado, para garantizar la aplicación de los principios constitucionales y legales de la contratación estatal para propugnar por la transparencia y la selección objetiva, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **j)** Que, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el diecisiete (17) de septiembre de 2021, a las 8:00 AM, se presentaron las siguientes propuestas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, así:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
1.	GRUPO COVINPRO SAS	13/09/2021 4:01 PM	SI	SI	SI
2.	CESAR TABARES L & CIA S.A.S	17/09/2021 12:22 AM	SI	-----	SI

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA- 20211558 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y GRUPO COVINPRO SAS

3.	GREENFOREST-SERVICIOS FORESTALES SAS	25/07/2021 2:16 PM	-----	SI	-----

k). Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó las propuestas presentadas, en el término comprendido en el cronograma del proceso, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes y de ponderación o puntaje, en cumplimiento a los principios de igualdad, selección objetiva , y transparencia, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar de Habilitantes Técnicos, Financieros, Jurídicos, con fecha veintitrés (23) de septiembre de 2021, el cual fue publicado en oportunidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado: (…) **LOTE 3**

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CONCLUSIÓN	OBSERVACIÓN
1.	GRUPO COVINPRO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	Debe remitirse al informe técnico para verificar los requisitos que debe subsanar
2.	CESAR TABARES L & CIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**	Debe remitirse al informe técnico para verificar los requisitos que debe subsanar

l.) Que dentro del término de traslado otorgado por la entidad para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, es decir, comprendido entre el veinticuatro (24) y el veintiocho (28) de septiembre de 2021, se recibieron las aclaraciones y observaciones presentadas por los proponentes mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II. **m)** Que, el Comité Evaluador designado, en condiciones de igualdad evaluó los documentos de subsanación y las observaciones allegadas por los proponentes, durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, así como los documentos de ponderación que fueron aportados con la oferta, lo cual consta en el Informe de Evaluación, mismo que fuera publicado el treinta (30) de septiembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado: (…) **LOTE 3**

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CONCLUSIÓN	OBSERVACIÓN
1.	GRUPO COVINPRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	
2.	CESAR TABARES L & CIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**	Debe remitirse al informe para verificar los requisitos que no cumple

n) Que el 30 de septiembre de 2021, a las 10:21 PM, mediante mensaje público, el proponente CESAR TABARES L & CIA S.A.S, presento documentos para subsanar su oferta, de lo cual se realizó la respectiva verificación y desde el componente jurídico, no se presenta variación en su condición de no habilitado considerando que no cumplió integralmente con lo previsto en el numeral 3.1.7 del complemento al pliego de condiciones. **ñ)** Que, a la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso (adenda 1), es decir el primero (1) de octubre de 2021, a las 07:00 a.m., se realizó la apertura de los sobres económicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, los cuales fueron objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado para tal fin. **o)** Que, de conformidad con la verificación de ofertas económicas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II se estableció que del único oferente habilitado para los tres lotes, luego de hacer la verificación económica, por parte del comité evaluador financiero, al hacer la corrección aritmética de la oferta evidencio que para los lotes uno (1) y dos (2) el proponente GRUPO COVINPRO SAS, superaba el presupuesto oficial, establecido a la entidad para los referidos lotes, razón por la cual su oferta económica se encontraba en causal de rechazo del número 15 del numeral 3.4.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA- 20211558 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y GRUPO COVINPRO SAS

CAUSALES DE RECHAZO del complemento al pliego de condiciones definitivo, en cuanto a lo correspondiente al lote tres (3) su oferta económica se ajustaba a lo requerido por la entidad, quedando habilitado para participar en el EVENTO DE SUBASTA para el lote tres (3). **p)** Que el primero (1) de octubre de 2021siendo las 09:40 am a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, inició el evento de SUBASTA ELECTRÓNICA con el precio más bajo ofertado por el único oferente habilitado, es decir por el valor de OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($8.129.223,00), en cumplimiento del procedimiento establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, evento que finalizo a las 9.50 am. **q)** Que El comité evaluador estableció que el valor final obtenido de la subasta, que fue ofertado por GRUPO COVINPRO SAS por un valor total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.886.521.95), que corresponde a un 3,0% del costo total estimado por la Entidad para el Lote 3, en consecuencia, y de conformidad con el reglamento establecido, el comité evaluador considera que la oferta está dentro de las condiciones normales del mercado y que CUMPLE por factor precio, razón por la cual recomienda a la entidad seguir adelante con la evaluación de la oferta y que en caso de cumplir con los demás requisitos establecidos para el proceso le sea adjudicado el proceso al oferente GRUPO COVINPRO SAS. **r)** Que de lo expuesto el ofrecimiento efectuado por la empresa GRUPO COVINPRO SAS, CUMPLE con los criterios establecidos por la entidad en el reglamento del proceso para ser la ganadora del evento de subasta **s)** Que mediante Resolución No. **3495** del primero (1) de octubre de 2021, se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-05-2021 al proponente **GRUPO COVINPRO SAS. t)** Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO.** Lote 3: Materiales

MATERIALES							
LOTE	**ITEM**	**ELEMENTO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**	**CLASE**	**FAMILIA**	**SEGMENTO**
3	1	Bandeja plástica	41122808	Bandejas para propósitos generales	411228	4112	41
	2	Bandeja plástica	41122808	Bandejas para propósitos generales	411228	4112	41
	3	Blog de papel mantequilla	14121807	Papel mantequilla	141218	1412	14
	4	Blog de papel pergamino	14111503	Papel pergamino	141115	1411	14
	5	Bolsa de 2g Silica gel (paquete)	12352308	Silicatos	123523	1235	12
	6	Bolsa de papel	24111502	Bolsas de papel	241115	2411	24
	7	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
	8	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
	9	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
	10	Bolsas Ziploc	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
	11	Bolsas Negras de basura	24111503	Bolsas plásticas	241115	2411	24
	12	Candados grandes	46171501	Candados	461715	4617	46
	13	Cepillo de dientes	53131503	Cepillos de dientes	531315	5313	53
	14	Cepillo grueso	47131605	Cepillos de limpieza	471316	4713	47
	15	Cerveza para cebos	50202201	Cerveza	502022	5020	50
	16	Churrusco	47131608	Cepillos de baño	471316	4713	47

	17	Costales de Fibra	24111501	Bolsas de lona	241115	2411	24
	18	Cuerda de fibra	24101637	Eslinga de material de nylon	241016	2410	24
	19	Decámetro de 20 m	41111613	Metros de distancia	411116	4111	41
	20	Flexómetros	41111613	Metros de distancia	411116	4111	41
	21	Frasco de 500 ml	24112601	Frascos	241126	2411	24
	22	Frascos recolectores de plástico	41121806	Frascos para laboratorio	411218	4112	41
	23	Frascos recolectores de vidrio	41121806	Frascos para laboratorio	411218	4112	41
	24	Guantes de nitrilo	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos	421322	4213	42
	25	Guantes de carnaza	46181504	Guantes de protección	461815	4618	46
	26	Guantes mosqueteros	46181504	Guantes de protección	461815	4618	46
	27	Lápiz vidriograf (Carboncillo)	60121519	Lápices de colores para dibujar de base de cera	601215	6012	60
	28	Máscara antigases	46182005	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores	461820	4618	46
	29	Memoria SD de 64 GB	43201402	Tarjetas de módulos de memoria	432014	4320	43
	30	Papel secante o scott	14111703	Toallas de papel	141117	1411	14
	31	Paquete de papel Kimberly	14111525	Papel multipropósito	141115	1411	14
	32	Pintura en aerosol color amarillo	31211507	Pinturas en aerosol	312115	3121	31
	33	Recipientes hondos de plástico	52152004	Platos para uso doméstico	521520	5215	52
	34	Regla en L	41111604	Reglas	411116	4111	41
	35	Rollo de plástico vinepel (m)	48102109	Papel plástico para envolver alimentos	481021	4810	48
	36	Soga	31151508	Cabuya	311515	3115	31
	37	Tela impermeable	11161804	Textil sintético tejido	111618	1116	11
	38	Traje fontanero	46181503	Overoles de protección	461815	4618	46
	39	Vasos desechables 9 oz con tapa	52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico	521515	5215	52

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO- El plazo de ejecución será por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** La ejecución del plazo pactado no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del contrato de compraventa será hasta por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($7.886.522) Incluido IVA e impuestos y tributos nacionales y distritales, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve**. **CLÁUSULA QUINTA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que la SECRETARÍA se compromete a pagar al CONTRATISTA como aporte para el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1676** del nueve (9) de julio de 2021, con cargo al Código presupuestal: 3330116022800000007814, Descripción: "DEL RUBRO FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FRENTE ALTERACIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS EN BOGOTÁ" por concepto de "1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", de la vigencia 2021, expedido por la

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA- 20211558 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y GRUPO COVINPRO SAS

Subdirección Financiera. **CLÁUSULA SERXTA. - FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) de conformidad con los bienes efectivamente suministrados en el periodo respectivo, cronograma establecido por la entidad y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato de la SDA, incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato, mediante la presentación de cuenta de cobro y/o factura aprobada por el supervisor y previa firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de: **a.** Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista **b.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato. **c.** Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) **d.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **e.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **f.** Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En todo caso, el pago que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, queda sujeto al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste, y la entrega de los documentos antes mencionados. **Nota 01:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **Nota 02:** El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio. **Nota 03:** Para efectos de legalizar la entrada de los bienes, se coordinará con el responsable del almacén por parte de la SDA para realizar la verificación, validación y visto bueno en el sitio de entrega pactado, acorde a lo requerido. El pago del presente contrato se efectuará, acorde a lo expuesto de acuerdo con los servicios y elementos efectivamente suministrados en cumplimiento del objeto del contrato y atendidos por el contratista de acuerdo con las exigencias de la Convocatoria pública y el anexo técnico, previa presentación de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley, constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales del personal a cargo, ARL, informe de cumplimiento del supervisor, acta de recibo a satisfacción de la correcta instalación y funcionamiento de los bienes y/o el servicio prestado y solamente para el último pago se requerirá el acta de terminación. **Nota No. 04:** Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista multiplicadas por los valores unitarios de referencia luego de aplicarse el porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta electrónica señalado en la nota anterior hasta agotar el presupuesto oficial.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA- 20211558 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y GRUPO COVINPRO SAS

Nota No. 05: Descuentos. El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Si la Unión Temporal o el Consorcio son adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran pueden abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996) o disposiciones que la modifiquen o complementes, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2.** Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. **3.** Entregar al supervisor los productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **4.** Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. **5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6.** Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. **9.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **10.** Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. **11.** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. **12.** Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). **13.** Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. **14.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **15.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal

o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **16.** Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **17.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. **18.** Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. **19.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". **20.** ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente". **21.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar cada uno de los insumos, equipos y materiales que componen los listados de los lotes adjudicados de conformidad con los requerimientos establecidos por la secretaria Distrital de Ambiente con las características especificadas y definidas en las tablas correspondientes, en un plazo no superior a dos meses contados a partir del acta de inicio. **2.** Entregar los elementos correspondientes al lote adjudicado, los cuales deberán ser nuevos, originales, de marcas reconocidas en el mercado y no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios y carta de garantía, de acuerdo con las condiciones técnicas del presente documento **3.** Garantizar la calidad, buen estado y funcionamiento de los bienes **4.** Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el anexo técnico y el estudio previo, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Garantizar por defectos de fabricación, o consecución, los bienes objeto del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico y el contrato. **6.** El CONTRATISTA será responsable en su totalidad por los daños causados con ocasión de la ejecución del contrato al inmueble en el que se desarrollará la entrega de los elementos objeto del contrato, por las actuaciones propias, contratistas, subcontratistas y/o de terceros a su cargo. **7.** Reportar de manera inmediata

y por escrito, cualquier novedad o anomalía que incida en la ejecución del contrato, a la Supervisión **8.** Aprobados los elementos por la supervisión del contrato, estos serán revisados por funcionarios del Almacén de la SDA, y con ello se deberá proceder a dar ingreso a almacén de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual el contratista adjuntará Factura de Compra con los requisitos exigidos por la DIAN (o documento equivalente) y de igual forma se firmará entre el supervisor del contrato y el contratista un Acta de recibo a satisfacción parcial o Total. Estos documentos junto con una Copia del Contrato y el acta de Inicio deberán ser enviados por la supervisión del contrato mediante memorando a la Dirección de Gestión Corporativa para formalizar el ingreso a la Entidad. **9.** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. **10.** A la entrega de los productos deberá suministrar las hojas de seguridad de todos los productos junto con las tarjetas de seguridad. **11.** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad **12.** Constituir las garantías señaladas en los términos del contrato, de conformidad con la Ley. **13.** Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato **14.** Realizar una jornada de inducción y manejo de equipos del lote 2 de una duración de 4 horas dirigida a 15 personas de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cual se explicará el correcto funcionamiento de cada uno de los ítems del lote, así como su afinamiento, mantenimiento y verificación del correcto funcionamiento. **15.** El contratista deberá presentar las correspondientes fichas técnicas donde conste que los equipos del lote 2 se encuentran ajustados a la totalidad de requisitos técnicos exigidos por la Secretaría, anexas a la propuesta. **16.** Entregar los elementos adquiridos debidamente identificados y embalados, en la fecha y sitio determinado por la Entidad con su respectiva remisión. **17.** Adjuntar la garantía del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de un año para los insumos, equipos y materiales de los lote 2, así mismo adjuntar las garantías extendidas que hagan parte de la oferta. **18.** En caso de que los equipos a entregar sean de origen extranjero, allegar con la factura el manifiesto de importación de los equipos. **19.** Las demás que se relacionen con el objeto, la naturaleza del contrato y las que determine la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **4.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (si ello aplica) **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital." (si ello aplica) **6.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DECIMA. - CLAUSULAS AMBIENTALES: 1.** El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. **2.** Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los

requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **3.** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011). **4.** Los residuos peligrosos generados por el contratista deben ser gestionados conforme a la normatividad ambiental vigente. **CLÁUSULA DECIMA. PRIMERA- PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES:** El contratista deberá entregar los productos descritos en el alcance del objeto, conforme las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** NIT. 899.999.061-9 una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria) con las siguientes coberturas: **A. CUMPLIMIENTO** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS. B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS. PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS:** Toda información obtenida por EL CONTRATISTA, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la **SECRETARÍA**, a menos que medie orden judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **la Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán

cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **LA SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. En el evento en que EL CONTRATISTA no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con la SECRETARÍA, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de esta última, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un abogado**. PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – MULTAS**: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente." **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA- 20211558 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y GRUPO COVINPRO SAS

DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C. Para todos los efectos legales entiéndase como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA ACEPTACION ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Abogada - Dirección Gestión Corporativa WM
Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual
Elaboró: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Profesional Especializado - Subdirección Contractual
Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto